



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece de junio de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00100 00
DEMANDANTE: FLAVIO ALBERTO ROLDAN CASTAÑEDA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

En el proceso ordinario laboral de la referencia, advierte el despacho que mediante auto del 19 de septiembre de 2022 se admitió la presente demandada y se ordenó la notificación personal de la misma a la AFP codemandada, sin que a la fecha se observe prueba de la diligencia de notificación realizada por la parte actora.

Por lo anterior, se hace necesario REQUERIR a la parte demandante para que surta la notificación del auto admisorio de la demanda a la AFP codemandada, esto es, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., advirtiendo que en virtud de la sentencia C 420/2020, el Decreto 806 de 2020 y Ley 1322 de 2022, se entenderá surtida la notificación dos días hábiles siguientes a la recepción del acuse de recibido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que surta la notificación del auto admisorio de la demanda a la AFP codemandada, esto es, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., advirtiendo que en virtud de la sentencia C 420/2020, el Decreto 806 de 2020 y la Ley 1322 de 2022, se entenderá surtida la notificación dos días hábiles siguientes a la recepción del acuse de recibido

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 099 del 14 de junio de
2023

Ingrí Ramírez Isaza
Secretaria